



**Expediente nº: 2022/092421/005-902/00001**

**Procedimiento:** Modificación de Créditos 11/2022, Modalidad Suplemento de Crédito Financiado con Cargo a Nuevos Ingresos de tasas de dirección e inspección de obra

### PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Ante la existencia de gastos de la dirección e inspección de las obras Construcción de Complejo deportivo y Urbanización y pistas deportivas que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de nuevos ingresos conforme a la ordenanza fiscal reguladora de las tasas de la prestación de servicios de dirección e inspección de obras municipales, efectivamente reconocidos sobre los totales previstos en el concepto 323.00 de tasas de dirección e inspección de obras del Presupuesto corriente, quedando acreditado que el resto de los ingresos previstos vienen efectuándose con normalidad, se hace preciso la concesión de un suplemento de crédito

### DISPONGO

**PRIMERO.** Incoar el expediente de modificación de créditos nº **11/2022** bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con Cargo a Nuevos Ingresos, en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

**SEGUNDO.** Que por el Secretario se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación en el Presupuesto.

**TERCERO.** Que por la Intervención se emita el informe correspondiente y se

Código Seguro De Verificación	AdIZK3lq+d7tYnohyaqiOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	27/06/2022 12:13:47
Observaciones		Página	1/2
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AdIZK3lq+d7tYnohyaqiOA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AdIZK3lq+d7tYnohyaqiOA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de  
**TIJOLA**

elabore el Informe de Intervención sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

**CUARTO.** Tras la recepción de ambos informes, remítase a Secretaría para la emisión del informe-propuesta.

**QUINTO.** Finalmente, trasládese a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Empleo para su estudio y propuesta de aprobación inicial, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

**El Alcalde**

**D. José Juan Martínez Pérez**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	AdIZK31q+d7tYnohyaqiOA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	27/06/2022 12:13:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AdIZK31q+d7tYnohyaqiOA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AdIZK31q+d7tYnohyaqiOA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Expediente nº: 2022/092421/005-902/00001**

**Procedimiento:** Modificación de Créditos 11/2022, Modalidad Suplemento de Crédito Financiado con Cargo a Nuevos Ingresos de tasas de dirección e inspección de obra

## MEMORIA DE ALCALDÍA

### 1.º MODALIDAD

Ante la existencia de gastos de inversión para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de suplemento de crédito con cargo a nuevos ingresos.

Las aplicaciones que deben incrementarse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

### Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos antes de la modificación	Modificaciones de crédito	Créditos finales	
342	60902	OBRA CONSTRUCCION DE COMPLEJO DEPORTIVO	1.498.036,18	39.412,54	1.537.448,72
342	60903	OBRA COMPLEJO DEPORTIVO URBANIZACION Y PISTAS DEPORTIVAS	600.000,00	41.649,37	641.649,37
		<b>TOTAL</b>	<b>2.098.036,18</b>	<b>81.061,91</b>	<b>2.179.098,09</b>

### 2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con nuevos ingresos que efectivamente se recaudaran sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

Código Seguro De Verificación	1F86XPD/3aMmxI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	27/06/2022 12:13:52
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1F86XPD/3aMmxI/d2C8DGA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1F86XPD/3aMmxI/d2C8DGA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





a) En el caso de nuevos ingresos:

### Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación			Descripción	Modificación de créditos	Reconocido
Económica					
Cap.	Art.	Conc.			
3	23	323	TASAS DE DIRECCION E INSPECCION DE OBRAS	81.061,91	81.061,91
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>81.061,91</b>	<b>81.061,91</b>

### 3.º JUSTIFICACIÓN

Se acreditan los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a), b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores:

El gasto de la dirección e inspección de la obra “Construcción de campo de futbol de césped artificial y vestuario” así como de la obra “Urbanización y pistas deportivas en complejo deportivo” es totalmente específico y necesario en cuanto que se pretende que las mencionadas obras se inicien en el presente ejercicio, ya que su adjudicación es inminente, conforme a la propuesta de la mesa de contratación de fecha 22 de junio de 2022 pendiente de aprobación por el Pleno de la Corporación el 1 de julio de 2022, y la realización de las mismas lleva aparejado el gasto de dirección e inspección de las obras.

Código Seguro De Verificación	1F86XPD/3aMmxI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	27/06/2022 12:13:52
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1F86XPD/3aMmxI/d2C8DGA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1F86XPD/3aMmxI/d2C8DGA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica:

Las obras mencionadas de Construcción de campo de futbol de césped artificial y vestuario así como de la obra Urbanización y pistas deportivas conllevan de forma paralela los gastos de la dirección e inspección de obras, para los cuales no existe el crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias correspondientes, ya que estos gastos no fueron contemplados en las mismas.

b) El medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, y que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista:

El Pleno del Ayuntamiento de Tíjola en fecha 7 de abril de 2022 aprobó provisionalmente la “ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios de dirección e inspección de obras municipales realizadas por técnicos competentes designados por el Ayuntamiento de Tíjola” y en fecha 7 de junio de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería su aprobación definitiva, por todo ello, los ingresos correspondientes a esta tasa no se presupuestaron inicialmente y procede recoger el importe de los mismos en relación a las obras antes mencionadas y calculadas conforme establece la ordenanza, como el 4% sobre la base imponible que está integrada por el precio de adjudicación del contrato excluidos los gastos generales, beneficio industrial e impuesto sobre el valor añadido.

Todo ello de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación de fecha 22 de junio de 2022 a la futura UTE Aguema S.L. – Transformaciones y embalses Parra SLU y condicionado a la aprobación por el Pleno de la citada adjudicación:

Código Seguro De Verificación	1F86XPD/3aMmxI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	27/06/2022 12:13:52
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1F86XPD/3aMmxI/d2C8DGA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1F86XPD/3aMmxI/d2C8DGA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de  
**TÍJOLA**

	Precio adjudicación	IVA 21%	Base imponible IVA	Base imponible tasa dirección de obra= base imponible IVA/1,19	Tasa 4% s/b.imponible dirección de obra
LOTE 1, Construcción de campo de fútbol de césped artificial y vestuario	1418752,93	246229,85	1172523,08	985313,51	39412,54
LOTE 2, Urbanización y pistas deportivas en complejo deportivo	1499273,33	260204,46	1239068,87	1041234,34	41649,37

La ejecución del resto de los ingresos municipales se está realizando en 2022 de forma normal.

El Alcalde  
José Juan Martínez Pérez

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1F86XPD/3aMmxI/d2C8DGA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	27/06/2022 12:13:52	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/4	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1F86XPD/3aMmxI/d2C8DGA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1F86XPD/3aMmxI/d2C8DGA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Expediente n°: 2022/092421/005-902/00001**

**Procedimiento:** Modificación de Créditos 11/2022, Modalidad Suplemento de Crédito Financiado con Cargo a Nuevos Ingresos de tasas de dirección e inspección de obra

## INFORME DE SECRETARÍA


De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha **27 de junio de 2022**, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emito el siguiente,

### INFORME

**PRIMERO.** El artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece las modificaciones que pueden realizar las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos en los Presupuestos de gastos, que son los siguientes:

- Crédito extraordinario.
- Suplementos de crédito.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación.

De conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna un crédito

Código Seguro De Verificación	8Rjq2I0UQyIv7xFc3XSuZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	27/06/2022 15:02:08	
Observaciones		Página	1/7	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8Rjq2I0UQyIv7xFc3XSuZA=">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8Rjq2I0UQyIv7xFc3XSuZA=</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

Los suplementos de crédito se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

— Con cargo al remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del Real Decreto 500/1990.

— Con nuevos y mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, como es el caso del presente expediente.

— Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

<b>Código Seguro De Verificación</b>	8Rjq2I0UQyIv7xFc3XSuZA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	27/06/2022 15:02:08
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/7
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8Rjq2I0UQyIv7xFc3XSuZA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8Rjq2I0UQyIv7xFc3XSuZA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Las Bases de ejecución del Presupuesto de 2022

**TERCERO.** El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial.

**CUARTO.** De acuerdo con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, son de aplicación a los expedientes de suplemento de crédito las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Por tanto, la aprobación inicial de este expediente se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones, de conformidad con el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Asimismo, definitivamente aprobado, el expediente será insertado, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Código Seguro De Verificación	8Rjq2I0UQyIv7xFc3XSuZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	27/06/2022 15:02:08
Observaciones		Página	3/7
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8Rjq2I0UQyIv7xFc3XSuZA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8Rjq2I0UQyIv7xFc3XSuZA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**QUINTO.** A su vez se debe tener en cuenta que, según el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se debe remitir la información actualizada de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

**SEXTO.** El procedimiento a seguir será el siguiente:

**A.** Ante la existencia de gastos de inversión que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito suficiente en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de nuevos ingresos efectivamente se recaudaran sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, se instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de suplemento de crédito con cargo a nuevos ingresos de tasas de dirección e inspección de obras.

**B.** A la propuesta de modificación deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se justifique la aprobación del suplemento de crédito, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla.

**C.** Asimismo, de conformidad con los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor.

Posteriormente, se elaborará Informe sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	8Rjq2I0UQyIv7xFc3XSuZA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	27/06/2022 15:02:08
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/7
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8Rjq2I0UQyIv7xFc3XSuZA=">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8Rjq2I0UQyIv7xFc3XSuZA=</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**D.** A tenor del referido artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, le son de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para la aprobación de los Presupuestos.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente por el Pleno de la Corporación, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si durante este período no se presentaran alegaciones por los interesados, se entendería que la modificación de crédito ha sido definitivamente aprobada, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolver las alegaciones presentadas.

**G.** Aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, dicha modificación del Presupuesto será publicada, resumida por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como establecen los artículos 70.2, en relación con el artículo 112.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**SÉPTIMO.** Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	8Rjq2I0UQyIv7xFc3XSuZA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	27/06/2022 15:02:08
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/7
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8Rjq2I0UQyIv7xFc3XSuZA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8Rjq2I0UQyIv7xFc3XSuZA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

**OCTAVO.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los Acuerdos de las Entidades Locales que tengan por objeto el suplemento de crédito en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación; se entenderán desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

EL SECRETARIO

D. Francisco Mora Pardo

<b>Código Seguro De Verificación</b>	8Rjq2I0UQyIv7xFc3XSuZA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	27/06/2022 15:02:08
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/7
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8Rjq2I0UQyIv7xFc3XSuZA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8Rjq2I0UQyIv7xFc3XSuZA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de  
**TÍJOLA**

PLAZA ESPAÑA, 1 - 04880 Tijola (Almería) - TELF. 950 420 300 - FAX. 950 420 106 - WEB: <http://www.tijola.es> - e-mail: [registro@tijola.es](mailto:registro@tijola.es) - C.I.F. P-0409200-C

<b>Código Seguro De Verificación</b>	8Rjq2I0UQyIv7xFc3XSuZA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	27/06/2022 15:02:08
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8Rjq2I0UQyIv7xFc3XSuZA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8Rjq2I0UQyIv7xFc3XSuZA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Expediente nº: 2022/092421/005-902/00001**

**Procedimiento:** Modificación de Créditos 11/2022, Modalidad Suplemento de Crédito Financiado con Cargo a Nuevos Ingresos de tasas de dirección e inspección de obra

### **INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

#### **INFORME**

**PRIMERO.-** Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9RSO22X8WKUedL5LPi4TxA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	27/06/2022 15:02:07
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9RSO22X8WKUedL5LPi4TxA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9RSO22X8WKUedL5LPi4TxA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

**SEGUNDO.-** La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

**TERCERO.-** El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante suplemento de crédito por un importe total de **81.061,91 euros**.

**CUARTO.-**De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el Presupuesto vigente de la Corporación es insuficiente o no ampliable, con fecha **27 de junio de 2022** se incoó por parte del Presidente de la entidad local expediente de modificación de créditos.

La Memoria de Alcaldía adjunta al expediente, justifica la necesidad de la medida acreditando el carácter determinado del gasto a realizar, y la insuficiencia o no ampliabilidad del crédito destinado a esas finalidades específicas en el estado de gastos.

Código Seguro De Verificación	9RSO22X8WKUedL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	27/06/2022 15:02:07
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9RSO22X8WKUedL5LPi4TxA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9RSO22X8WKUedL5LPi4TxA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Así las cosas, los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y, que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, son los siguientes:

Aplicación	Descripción	Créditos antes de la modificación	Modificaciones de crédito	Créditos finales	
342	60902	OBRA CONSTRUCCION DE COMPLEJO DEPORTIVO	1.498.036,18	39.412,54	1.537.448,72
342	60903	OBRA COMPLEJO DEPORTIVO URBANIZACION Y PISTAS DEPORTIVAS	600.000,00	41.649,37	641.649,37
		<b>TOTAL</b>	<b>2.098.036,18</b>	<b>81.061,91</b>	<b>2.179.098,09</b>

### Presupuesto de Gastos

**QUINTO.-** Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo a nuevos ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

### Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación	Descripción	Modificación de créditos	Reconocido		
<b>Económica</b>					
Cap.	Art.	Conc.			
3	23	323	TASAS DE DIRECCION E INSPECCION DE OBRAS	81.061,91	81.061,91
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>81.061,91</b>	<b>81.061,91</b>

Código Seguro De Verificación	9RSO22X8WKUedL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	27/06/2022 15:02:07
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9RSO22X8WKUedL5LPi4TxA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9RSO22X8WKUedL5LPi4TxA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







**SEXTO.-** De acuerdo con la información disponible se van a recibir nuevos ingresos de los inicialmente previstos en concepto de tasas de dirección e inspección de obras, por importe de 81.061,91 euros. Asimismo, se deduce de la información contable que el resto de los ingresos presupuestados vienen efectuándose conforme a lo previsto.

**SÉPTIMO.-** Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

**OCTAVO.-** Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

Código Seguro De Verificación	9RSO22X8WKUedL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	27/06/2022 15:02:07
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9RSO22X8WKUedL5LPi4TxA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9RSO22X8WKUedL5LPi4TxA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de  
**TIJOLA**

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.  
El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

**Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:**

Favorable

El Interventor

D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	9RSO22X8WKUedL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	27/06/2022 15:02:07
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9RSO22X8WKUedL5LPi4TxA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9RSO22X8WKUedL5LPi4TxA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de  
**TÍJOLA**

**Expediente nº: 2022/092421/005-902/00001**

**Procedimiento:** Modificación de Créditos 11/2022, Modalidad Suplemento de Crédito Financiado con Cargo a Nuevos Ingresos de tasas de dirección e inspección de obra

### **INFORME DE INTERVENCIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b)6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

#### **INFORME**

**PRIMERO.** La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Código Seguro De Verificación	k/FbeuC84wFVs3xWGD0Ksg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	27/06/2022 15:02:03
Observaciones		Página	1/9
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/k/FbeuC84wFVs3xWGD0Ksg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/k/FbeuC84wFVs3xWGD0Ksg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Es preciso recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021), considerando que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2022, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 27 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2022. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, **se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2022, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.**

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,1% del PIB y del 0,0% del PIB para 2022, que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

Código Seguro De Verificación	k/FbeuC84wFVs3xWGD0Ksg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	27/06/2022 15:02:03
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/k/FbeuC84wFVs3xWGD0Ksg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/k/FbeuC84wFVs3xWGD0Ksg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**SEGUNDO.** Legislación aplicable:

- Los artículos 3 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

**TERCERO.** A pesar de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables por estar aprobada su suspensión, a las modificaciones de los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 177.2 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos a las modificaciones del presupuesto general.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	k/FbeuC84wFVs3xWGD0Ksg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	27/06/2022 15:02:03
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/k/FbeuC84wFVs3xWGD0Ksg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/k/FbeuC84wFVs3xWGD0Ksg==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Dicho cálculo, que se realizará a efectos informativos, no surtirá ningún efecto durante los ejercicios 2020, 2021 y 2022 por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.

**CUARTO.** Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de esta Municipio está formado por el propio Ayuntamiento

**QUINTO.** Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las

Código Seguro De Verificación	k/FbeuC84wFVs3xWGD0Ksg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	27/06/2022 15:02:03
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/k/FbeuC84wFVs3xWGD0Ksg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/k/FbeuC84wFVs3xWGD0Ksg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

**Ajuste 1.** Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.

	Derechos Reconocidos 2021	Recaudación 2021			AJUSTE	
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo
<b>Impuestos Directos</b>	1.171.427,01	999.930,16	161.801,95	1.161.732,11	9.694,90	
<b>Impuestos indirectos</b>	53.922,73	53.316,63	0	53.316,63	606,10	
<b>Tasas y otros ingresos</b>	234.826,11	173.206,71	13.863,25	187.069,96	47.756,15	
<b>Total</b>	1.460.175,85	1.226.453,50	175.665,2	1.402.118,70	58.057,15	
<b>Ajuste</b>					<b>58.057,15</b>	<b>0</b>

Ajuste negativo (-): El ajuste es **negativo** por un importe de **58.057,15 euros**, ya que el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos en el ejercicio anterior, es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado), por tanto supondrá una menor capacidad de financiación.

**Ajuste 2.-** Se realiza un ajuste positivo por la ejecución sobre el presupuesto inicial, como la media de los tres últimos ejercicios, se obtiene mediante la fórmula siguiente:

( CREDITOS DEFINITIVOS- OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS)X100

CREDITOS DEFINITIVOS

MEDIA DE LOS EJERCICIOS 2019, 2020 Y 2021				
CAPITULOS	AÑO 2019	AÑO 2020	AÑO 2021	MEDIA
CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	2,87	5,98	3,37	4,07
CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES.Y SERVICIOS"	16,64	12,75	12,26	13,88

Código Seguro De Verificación	k/FbeuC84wFVs3xWGD0Ksg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	27/06/2022 15:02:03
Observaciones		Página	5/9
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/k/FbeuC84wFVs3xWGD0Ksg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/k/FbeuC84wFVs3xWGD0Ksg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	61,15	44,37	82,25	62,59
CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	5,33	11,32	30,97	15,87
CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	83,16	53,08	48,44	61,56
CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	100	0	0	33,33

El cálculo se ha realizado para cada uno de los capítulos, conforme a la media de los tres ejercicios anteriores, excepto en el capítulo 6 de inversiones, que no se les aplica la media de inejecución resultante que es muy alto, y con el criterio de prudencia y la experiencia acumulada de otros ejercicios se le aplica una inejecución del 10%, como posible baja en la adjudicación de las obras.

PRESUPUESTO 2022 modificado				
CAPITULOS	PRESUPUESTO	REM.AFECTAD	MODIFICAC GENERADOS POR INGRESOS y suplemento creditos	PPTO SIN R.AFECTADO
CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	2.745.060,70	10.840,70	650,00	2.733.540,00
CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES.Y SERVICIOS"	2.123.518,75	7.127,75	92.500,00	2.023.891,00
CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	600,00			600,00
CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	137.427,00	927,00		136.500,00
CAPITULO V FONDO DE CONTINGENCIA	30.000,00			30.000,00
CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	4.300.931,42	1.985.374,95	817.075,66	1.493.480,81
SUMA	9.337.507,87	2.004.270,40	898.137,57	6.418.011,81

Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2022 MODIFICADO			
Capítulos	Gastos del Ejercicio - 2022	INEJECUCION	MEDIA % 3 AÑOS ANTERIORES
	C. modificados		
CAPITULO I GASTOS DE PERSONAL	2.733.540,00	111.255,08	4,07
CAPITULO II COMPRA DE BIENES CTES. Y SERVICIOS	2.023.891,00	280.916,07	13,88
CAPITULO III GASTOS FINANCIEROS	600,00	375,54	62,59
CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES GASTOS	136.500,00	21.662,55	15,87
CAPITULO V FONDO DE CONTINGENCIA	30.000,00	0	0
CAPITULO VI INVERSIONES REALES	1.493.480,81	149.348,08	10
<b>TOTAL INEJECUCION</b>	<b>6.418.011,81</b>	<b>563.557,32</b>	

Código Seguro De Verificación	k/FbeuC84wFVs3xWGD0Ksg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	27/06/2022 15:02:03
Observaciones		Página	6/9
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/k/FbeuC84wFVs3xWGD0Ksg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/k/FbeuC84wFVs3xWGD0Ksg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







**Ajuste 3-** Se realiza un **ajuste positivo**, correspondiente a la incorporación de remanentes afectados del ejercicio 2021 por la cantidad de **2.004.270,40 €** cuya financiación proviene de derechos reconocidos en el ejercicio 2021.

**B.** El cálculo de la estabilidad presupuestaria con motivo de la modificación nº **07/2022** del presupuesto del ejercicio 2022 por importe de **35.787,13,00 euros**, del Ayuntamiento de Tijola, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

	<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>2022</b>
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	1.217.000,00
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	44.600,00
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	639.430,91
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	3.181.781,00
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	456.400,00
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales	55.000,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	855.013,75
=	<b>A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)</b>	<b>6.449.225,66</b>
	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2022</b>
+	Capítulo 1: Gastos de personal	2.745.030,70
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	2.123.518,75
+	Capítulo 3: Gastos financieros	600,00
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	137.427,00
	Capítulo 5: Fondo de contingencia	30.000,00
	Capítulo 6: Inversiones	4.300.931,42
=	<b>B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)</b>	<b>9.337.507,87</b>
=	<b>A - B = C) ESTABILIDAD</b>	<b>-2.888.282,21</b>
	<b>D) AJUSTES SEC-95</b>	
	AJUSTE POR INEJECUCION (MEDIA DE AÑOS ANTERIORES)	+563.557,32
	AJUSTES POR RECAUDACION DE INGRESOS	-58.057,15
	AJUSTES POR INCORPORACION DE REMANENTES AFECTADOS	<b>+2.004.270,40</b>
	<b>C+D= F) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</b>	<b>-378.511,64</b>

Código Seguro De Verificación	k/FbeuC84wFVs3xWGD0Ksg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	27/06/2022 15:02:03
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/k/FbeuC84wFVs3xWGD0Ksg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/k/FbeuC84wFVs3xWGD0Ksg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de  
**TÍJOLA**

C. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se observa:

A nivel consolidado, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es inferior, a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos. Es decir, los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son insuficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos como consecuencia de la incorporación de los créditos financiados con remanente para gastos generales del año anterior, por un importe de **-378.511,64 euros**, lo que representa una situación de **déficit** presupuestario.

En consecuencia, con base en los cálculos detallados, esta Entidad presenta **necesidad de financiación de 378.511,64 euros** de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

Se encuentran **suspendidos los objetivos de estabilidad y deuda pública, así como la aplicación de la regla de gasto durante los ejercicios 2020 2021 y 2022**

**Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:**

**Con efectos informativos, incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, no siendo obligatorio su cumplimiento para el ejercicio 2022 , y no poniendo en peligro la situación de la tesorería municipal.**

El Secretario-Interventor  
D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	k/FbeuC84wFVs3xWGD0Ksg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	27/06/2022 15:02:03
Observaciones		Página	8/9
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/k/FbeuC84wFVs3xWGD0Ksg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/k/FbeuC84wFVs3xWGD0Ksg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de  
**TÍJOLA**

PLAZA ESPAÑA, 1 - 04880 Tijola (Almería) - TELF. 950 420 300 - FAX. 950 420 106 - WEB: <http://www.tijola.es> - e-mail: [registro@tijola.es](mailto:registro@tijola.es) - C.I.F. P-0409200-C

<b>Código Seguro De Verificación</b>	k/FbeuC84wFVs3xWGD0Ksg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	27/06/2022 15:02:03
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/k/FbeuC84wFVs3xWGD0Ksg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/k/FbeuC84wFVs3xWGD0Ksg==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Expediente nº: 2022/092421/005-902/00001**

**Procedimiento:** Modificación de Créditos 11/2022, Modalidad Suplemento de Crédito Financiado con Cargo a Nuevos Ingresos de tasas de dirección e inspección de obra

### **INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA**

En relación con el expediente relativo a la modificación de créditos n.º **11/2022** del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a nuevos ingresos, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha **27/06/2022**, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de nuevos ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el concepto del Presupuesto corriente 323.00 tasas de dirección e inspección de obras, quedando acreditado que el resto de los ingresos previstos vienen efectuándose con normalidad, por providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de suplemento de crédito financiado con nuevos ingresos.

**SEGUNDO.** Con fecha 27/06/2022, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación

<b>Código Seguro De Verificación</b>	uv4lGFkaEyyGyO0BOKbkOA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	27/06/2022 15:02:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/7
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uv4lGFkaEyyGyO0BOKbkOA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uv4lGFkaEyyGyO0BOKbkOA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





y su justificación.

**TERCERO.** Con fecha 27/06/2022 se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

**CUARTO.** Con fecha 27/06/2022, se emitió informe de Intervención por el que se informó **favorablemente** la propuesta de Alcaldía y, con fecha 27/06/2022, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.<sup>a</sup>

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

<sup>a</sup> La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.

Código Seguro De Verificación	uv41GFkaEyyGy00BOKbkOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	27/06/2022 15:02:05
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uv41GFkaEyyGy00BOKbkOA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uv41GFkaEyyGy00BOKbkOA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Las Bases de ejecución del Presupuesto.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 11/2022 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito financiado

Código Seguro De Verificación	uv41GFkaEyyGy00BOKbkOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	27/06/2022 15:02:05
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uv41GFkaEyyGy00BOKbkOA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uv41GFkaEyyGy00BOKbkOA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





con cargo a nuevos ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen:

### Suplementos en conceptos de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos antes de la modificación	Modificaciones de crédito	Créditos finales	
342	60902	OBRA CONSTRUCCION DE COMPLEJO DEPORTIVO	1.498.036,18	39.412,54	1.537.448,72
342	60903	OBRA COMPLEJO DEPORTIVO URBANIZACION Y PISTAS DEPORTIVAS	600.000,00	41.649,37	641.649,37
		<b>TOTAL</b>	<b>2.098.036,18</b>	<b>81.061,91</b>	<b>2.179.098,09</b>

Esta modificación se financia con cargo a nuevos ingresos, en los siguientes términos:

### Suplementos en concepto de Ingresos

Aplicación			Descripción	Modificación de créditos	Reconocido
<b>Económica</b>					
Cap.	Art.	Conc.			
3	23	323	TASAS DE DIRECCION E INSPECCION DE OBRAS	81.061,91	81.061,91
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>81.061,91</b>	<b>81.061,91</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

Código Seguro De Verificación	uv41GFkaEyyGy00BOKbkOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	27/06/2022 15:02:05
Observaciones		Página	4/7
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uv41GFkaEyyGy00BOKbkOA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uv41GFkaEyyGy00BOKbkOA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores:

El gasto de la dirección e inspección de la obra “Construcción de campo de futbol de césped artificial y vestuario” así como de la obra “Urbanización y pistas deportivas en complejo deportivo” es totalmente específico y necesario en cuanto que se pretende que las mencionadas obras se inicien en el presente ejercicio, ya que su adjudicación es inminente, conforme a la propuesta de la mesa de contratación de fecha 22 de junio de 2022 pendiente de aprobación por el Pleno de la Corporación el 1 de julio de 2022, y la realización de las mismas lleva aparejado el gasto de dirección e inspección de las obras.

b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica:

Las obras mencionadas de Construcción de campo de futbol de césped artificial y vestuario así como de la obra Urbanización y pistas deportivas conllevan de forma paralela los gastos de la dirección e inspección de obras, para los cuales no existe el crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias correspondientes, ya que estos gastos no fueron contemplados en las mismas

c) El medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, y que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista:

El Pleno del Ayuntamiento de Tíjola en fecha 7 de abril de 2022 aprobó provisionalmente la “ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios de dirección e inspección de obras municipales realizadas por técnicos competentes designados por el Ayuntamiento de Tíjola” y en fecha 7 de junio de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería su aprobación

<b>Código Seguro De Verificación</b>	uv41GFkaEyyGy00BOKbkOA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	27/06/2022 15:02:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uv41GFkaEyyGy00BOKbkOA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uv41GFkaEyyGy00BOKbkOA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







definitiva, por todo ello, los ingresos correspondientes a esta tasa no se presupuestaron inicialmente y procede recoger el importe de los mismos en relación a las obras antes mencionadas y calculadas conforme establece la ordenanza, como el 4% sobre la base imponible que está integrada por el precio de adjudicación del contrato excluidos los gastos generales, beneficio industrial e impuesto sobre el valor añadido.

Todo ello de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación de fecha 22 de junio de 2022 a la futura UTE Aguema S.L. – Transformaciones y embalses Parra SLU y condicionado a la aprobación por el Pleno de la citada adjudicación:

	Precio adjudicación	IVA 21%	Base imponible IVA	Base imponible tasa dirección de obra= base imponible IVA/1,19	Tasa 4% s/b.imponible dirección de obra
LOTE 1, Construcción de campo de fútbol de césped artificial y vestuario	1418752,93	246229,85	1172523,08	985313,51	39412,54
LOTE 2, Urbanización y pistas deportivas en complejo deportivo	1499273,33	260204,46	1239068,87	1041234,34	41649,37

La ejecución del resto de los ingresos municipales se está realizando en 2022 de forma

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.tijola.es>

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local,

Código Seguro De Verificación	uv4lGFkaEyyGyO0BOKbkOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	27/06/2022 15:02:05
Observaciones		Página	6/7
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uv4lGFkaEyyGyO0BOKbkOA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uv4lGFkaEyyGyO0BOKbkOA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de  
**TÍJOLA**

aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

El Secretario  
D. Francisco Mora Pardo

<b>Código Seguro De Verificación</b>	uv41GFkaEyyGy00BOKbkOA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	27/06/2022 15:02:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/7
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uv41GFkaEyyGy00BOKbkOA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uv41GFkaEyyGy00BOKbkOA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Expediente nº: 2022/092411/950-024/00008

Acta de la Comisión Informativa De Economía, Hacienda Y Empleo

**ACTA DE LA COMISIÓN DE INFORMATIVA DE ECONOMÍA HACIENDA Y EMPLEO COMERCIO Y TURISMO DE FECHA 01 DE JULIO DE 2022**

ASISTENTES

<p><i>ALCALDE-PRESIDENTE</i> <i>D. JOSÉ JUAN MARTÍNEZ PÉREZ</i></p>
<p><i>CONCEJALES</i> <i>- D. MARIO PADILLA MALDONADO</i> <i>- D. ADOLFO GONZALO GUIARD JORDÁ</i> <i>- No asiste D.ª Mª ISABEL TAPIA LÁZARO que es sustituida por D. Juan Luis Galera Pozo</i> <i>- D. ANTONIO BERRUEZO AZOR</i> <i>- D.ª LOURDES SANCHEZ GARRIDO</i></p>
<p><i>SECRETARIO-INTERVENTOR</i> <i>D. FRANCISCO MORA PARDO</i></p>

En Tíjola, siendo las DIECINUEVE HORAS del día UNO DE JULIO DOS MIL VEINTIDOS, previa convocatoria al efecto y por la primera de ellas, se reunieron en la Casa Consistorial los Sres. Concejales antes expresados, al objeto de celebrar la Comisión Informativa de Economía, hacienda y empleo convocada para este día, encontrándose asistidos del Secretario-Interventor de la Corporación D. Francisco Mora Pardo.

Declarado abierto el acto por el Sr. Presidente y comprobada la existencia de quórum suficiente para la válida celebración de la sesión, por su mandato se pasó seguidamente al examen y discusión de los puntos que figuran en el Orden del Día.-

**PRIMERO.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO, EN SU CASO DE NOMBRAMIENTO DE HIJO ADOPTIVO DE LA CIUDAD DE TÍJOLA A D. FRANCISCO MARTINEZ COSENTINO-JUSTO**

Considerando la iniciativa de este Ayuntamiento de fecha 18/02/2022 en la que se propuso la posibilidad de que se nombrara Hijo Adoptivo de la Ciudad de Tíjola a D. Francisco Martínez Cosentino-Justo, al haber destacado de manera extraordinaria por sus cualidades especiales y sus méritos como Presidente y CEO del GRUPO COSENTINO, gracias a sus marcas pioneras y líder mundial en cuarzo y ultracompactos como Silestone®, Dekton® o Sensa by Cosentino®, siendo numerosos los vecinos de esta Ciudad los que de forma directa o indirecta ejercen su labor profesional dentro del Grupo Cosentino.

Considerando que por Acuerdo del órgano instructor se solicitaron diferentes informes y declaraciones testificales que concurren en el proyecto en los que quedaron acreditados los merecimientos que justificaron estos honores.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3xqluUIZRF+yTijKD0LvOQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	04/07/2022 12:29:21
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	04/07/2022 12:27:27
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3xqluUIZRF+yTijKD0LvOQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3xqluUIZRF+yTijKD0LvOQ==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Realizada la tramitación legalmente establecida de conformidad con el Reglamento de honores y distinciones de la Ciudad de Tíjola, por unanimidad de los Concejales Presentes se formula la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Nombrar a D. Francisco Martínez Cosentino-Justo con D.N.I. nº \*\*\*3507\*\* como Hijo Adoptivo de la Ciudad de Tíjola por los servicios prestados a Tíjola, así como por sus méritos, circunstancias y cualidades que constan en el expediente del galardonado y que le hacen objeto de pública gratuidad y satisfacción de esta Ciudad.

**SEGUNDO.** Comunicar el nombramiento al interesado y proceder a la entrega del diploma y la insignia que acreditan el título de Hijo Adoptivo del Municipio.

**TERCERO.** Inscribir en el Libro Registro de Honores y Distinciones el título concedido para que quede constancia de su entrega.

**CUARTO.** Elevar esta propuesta al Pleno para que resuelva el expediente, procediéndose a su aprobación por mayoría absoluta tal y como establece el artículo 18 del Reglamento de Honores y distinciones de la Ciudad de Tíjola.

**SEGUNDO.- ADJUDICACIÓN, EN SU CASO, DEL CONTRATO DE OBRA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO EJECUCIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO EN PARAJE AL MOROC: CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE FUTBOL, VESTUARIOS, URBANIZACION Y PISTAS DEPORTIVAS**

Vista la obra que pretende llevar a cabo este Ayuntamiento de Tíjola denominada Complejo deportivo en el paraje Al-Moroc integrada por dos actuaciones:

Proyecto 1.- Denominado Construcción de campo de futbol de césped artificial y vestuarios con un presupuesto de contrata de 1.495.270,37 euros, que cuenta con una subvención de 747.635,18 euros aprobada por la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, Orden de 16 de diciembre de 2021.

Proyecto 2.- Denominado Urbanización y pistas deportivas en complejo deportivo con un presupuesto de contrata de 1.829.667,02 euros y que cuenta con una subvención de la Excm. Diputación Provincial de Almería por importe de 1.200.000 euros a financiar en dos anualidades 2022 y 2023 al 50% cada anualidad. Financiación aprobada por la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Almería en sesión ordinaria de fecha 4 de abril de 2022.

Dichos proyectos han sido redactados por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Alejandro Crespo Valero (Singular Ingeniería) y tienen un presupuesto total de contrata de 3.324.937,39 euros, proyectos que han sido supervisados por la oficina de supervisión de proyectos de la Excm. Diputación Provincial de Almería a tenor de lo establecido en el artículo 235 en relación con la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, informes de fecha 25-01-2022 y homologado el proyecto de campo de futbol de césped artificial y vestuarios por la Dirección General de Planificación, Instalaciones y Eventos Deportivos de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía. Aprobados por Acuerdo de Pleno de 7 de abril de 2022.

El Ayuntamiento de Tíjola financiará dichas obras con una aportación municipal por importe de 1.377.302,21 euros en dos anualidades, 2022 (750.401,00€ incorporados de remanentes afectados ejercicio 2021) y 626.901,21€ en 2023.

Informa asimismo que para su construcción en la parcela 6 del polígono 5 se ha tramitado el correspondiente Proyecto de Actuación a los efectos de su compatibilidad urbanística, se cuenta con la autorización correspondiente de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible al desarrollarse los trabajos en zona de policía de los ríos Almanzora y Bacares y con la disponibilidad de los terrenos necesarios.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3xqluUIZRF+yTijkd0LvOQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	04/07/2022 12:29:21 04/07/2022 12:27:27
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3xqluUIZRF+yTijkd0LvOQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3xqluUIZRF+yTijkd0LvOQ==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El órgano competente para su aprobación es el Ayuntamiento Pleno al superar el presupuesto de contrata el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1º) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y la Disposición Adicional Segunda, 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto que consta en el expediente que por la Secretaría Intervención se han emitido los correspondientes informes, todos ellos favorables y se ha redactado el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación del contrato de obras mediante procedimiento abierto, dos lotes, oferta integradora.

A la vista del expediente de contratación tramitado y vista la propuesta de la Mesa de Contratación y la documentación aportada por la mercantil que presenta la oferta mas ventajosa, aportando a parte del resto de la documentación requida, seguros de caución, así como Escritura de Constitución de Unión Temporal de Empresa: "UTE Aguaema- Parra Complejo Deportivo Al Moroc" con número de protocolo 656 ante la Notario de Serón Dª María Nieves Sálas Pérez de fecha 29 de junio de 2022.

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Contrato de obra	
Objeto del contrato: Ejecución del Complejo Deportivo en Paraje Al-Moroc, T.M. de Tíjola	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 45212200-8	
Valor estimado del contrato: 2.747.882,14€	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 2.747.882,14€	IVA%: 577.055,25€
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 3.324.937,39€	
Duración máxima de la ejecución: 12 meses	

#### Lotes

LOTE 1	Código CPV: 45212200-8
Descripción del lote: Construcción de campo de futbol de césped artificial y vestuario	
Valor estimado: 1.235.760.64 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 1.235.760.64€	IVA%: 259.509.73€
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 1.495.270,37€	
Lugar de ejecución: Tíjola	

LOTE 2	Código CPV: 45212200-8
Descripción del lote: Urbanización y pistas deportivas en complejo deportivo	
Valor estimado: 1.512.121.50€	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 1.512.121.50€	IVA%: 317.545,52€
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 1.829.667,02€	
Lugar de ejecución: Tíjola.	

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3xq1uUIZRF+yTijKD0LvOQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	04/07/2022 12:29:21
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	04/07/2022 12:27:27
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3xq1uUIZRF+yTijKD0LvOQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3xq1uUIZRF+yTijKD0LvOQ==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Abierto el debate, toma la palabra D. Antonio Berruezo Azor, Portavoz del Grupo Socialista manifestando que su Grupo votará en contra del presente acuerdo por entender que la ubicación elegida para la construcción del complejo deportivo no es la más idónea pues está entre dos ríos, el Almanzora y el río Bacaes con el grave riesgo de que se inunde y que ya con el anterior campo de futbol hemos tenido el ejemplo de que una mala ubicación no trae más que problemas.

Por D. Mario Padilla Maldonado, concejal del Grupo Popular se manifiesta que no entiende la postura del Grupo Socialista de votar en contra de la obra la ejecute una empresa de Tíjola en UTE con otra y que ha resultado adjudicataria tras el proceso de contratación que se ha seguido por ser la oferta más económica. Es un gran proyecto para la Ciudad de Tíjola, para la comarca y que por lo tanto debería de contar con su apoyo.

El Sr. Berruezo Azor le manifiesta que su postura es coherente desde el principio, donde se han venido oponiendo en todos los acuerdos relacionados con la construcción del Complejo deportivo en ese lugar y que ellos no tienen nada en contra de que se le adjudique a una empresa del municipio, todo lo contrario, lo que están en contra y así lo vienen manifestando es del lugar elegido para su ubicación, que creen que no es el más idóneo y ya tenemos antecedentes de los problemas que se ocasionan cuando no se elige bien la ubicación de una instalación.

Examinada la documentación que acompaña el expediente, visto el informe de Secretaría, la Comisión informativa de Hacienda por mayoría de sus concejales, 4 votos a favor de los concejales no adscritos (2) y del Partido popular (2) y con el voto en contra de los 2 concejales del Grupo Socialista, **DICTAMINA:**

**PRIMERO.** Que por el Ayuntamiento Pleno se adjudique el Contrato de obra consistente en Ejecución del Complejo Deportivo en Paraje Al-Moroc, T.M. de Tíjola en sus dos lotes; LOTE 1: Construcción de campo de futbol de césped artificial y vestuarios y LOTE 2: Urbanización y pistas deportivas en complejo deportivo, al haber obtenido la puntuación más alta, a Transformaciones y Embalses Parra SLU y Aguaema SL Unión temporal de Empresas con CIF nº U10878346 con todas las condiciones ofertadas y previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Proyectos Técnicos.

El Importe de Adjudicación ofertado por lotes es:

LOTE 1: Construcción de campo de futbol de césped artificial y vestuario en el importe iva incluido de 1.418.752,93 €

LOTE 2: Urbanización y pistas deportivas en complejo deportivo en el importe iva incluido de 1.499.273,33 €

**SEGUNDO.** Disponer el gasto correspondiente de acuerdo con el informe de fiscalización que se emita por la Intervención.

**Lote 1.**

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2022	342.609.02	1.418.752,93 €

**Lote 2**

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2022	342.609.03	600.000€
2023	342.609.03	899.273,33€

Código Seguro De Verificación	3xqluUIZRF+yTijkd0LvOQ==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado		04/07/2022 12:29:21	
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado		04/07/2022 12:27:27	
Observaciones		Página		4/6	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3xqluUIZRF+yTijkd0LvOQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3xqluUIZRF+yTijkd0LvOQ==</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





**TERCERO.** Dar cuenta del presente Acuerdo de Pleno a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

**CUARTO.** Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

**QUINTO.** Designar como responsable del contrato al Área de Urbanismo, y en concreto al Arquitecto Municipal.

**SEXTO.** Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

**SÉPTIMO.** Notificar a UTE Aguaema- Parra Complejo Deportivo Al Moroc”, adjudicatario/s del contrato, el presente Acuerdo y citarle para la firma del contrato.

**OCTAVO.** Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**NOVENO.** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**DÉCIMO.** Remitir al Tribunal de Cuentas una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente en que se derive. Todo ello, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato.

### **TERCERO.- APROBACIÓN, EN SU CASO DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 11/2022.**

Considerando la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de nuevos ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, quedando acreditado que el resto de los ingresos previstos vienen efectuándose con normalidad, según queda justificado en la Memoria que acompaña a la presente propuesta de resolución.

Considerando que con fecha **27/06/2022**, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que con fecha **27/06/2022**, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que con fecha **27/06/2022**, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha **27/06/2022**, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe-propuesta de Secretaría de fecha **27/06/2022**, examinada la documentación que acompaña el expediente, la Comisión informativa de por mayoría de sus concejales, 4 votos a favor de los concejales no adscritos (2) y del Partido popular (2) y con el voto en contra de los 2 concejales del Grupo Socialista, **DICTAMINA** proponer al Pleno la adopción del siguiente

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 11/2022 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a nuevos ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen:

**Suplementos en concepto de Gastos**

Código Seguro De Verificación	3xq1uUIZRF+yTijkd0LvOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	04/07/2022 12:29:21
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	04/07/2022 12:27:27
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3xq1uUIZRF+yTijkd0LvOQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3xq1uUIZRF+yTijkd0LvOQ==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Aplicación	Descripción	Créditos antes de la modificación	Modificaciones de crédito	Créditos finales	
342	60902	OBRA CONSTRUCCION DE COMPLEJO DEPORTIVO	1.498.036,18	39.412,54	1.537.448,72
342	60903	OBRA COMPLEJO DEPORTIVO URBANIZACION Y PISTAS DEPORTIVAS	600.000,00	41.649,37	641.649,37
		<b>TOTAL</b>	<b>2.098.036,18</b>	<b>81.061,91</b>	<b>2.179.098,09</b>

Esta modificación se financia con cargo a nuevos ingresos, en los siguientes términos:

**Suplemento en concepto de Ingresos**

Aplicación	Descripción	Modificación de créditos		
<b>Económica</b>				
<b>Cap.</b>	<b>Art.</b>	<b>Conc.</b>		
3	23	323	TASAS DE DIRECCION E INSPECCION DE OBRAS	81.061,91
<b>TOTAL INGRESOS</b>				<b>81.061,91</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento *dirección* <https://www.tijola.es>.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión siendo las horas diecinueve horas cincuenta y cinco minutos del mismo día y con ella el presente Dictamen de todo lo cual de lo cual como Secretario doy fe.-

**El Secretario**  
**D. Francisco Mora Pardo**

**El Alcalde**  
**D. José Juan Martínez Pérez**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3xqluUIZRF+yTijkD0LvOQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	04/07/2022 12:29:21
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	04/07/2022 12:27:27
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3xqluUIZRF+yTijkD0LvOQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3xqluUIZRF+yTijkD0LvOQ==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







Ayuntamiento de  
**TÍJOLA**

**DON FRANCISCO MORA PARDO**, Secretario Interventor del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tíjola (Almería).-

**CERTIFICO:** Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 1 de Julio de 2022 adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo, que literalmente DICE:

.... **“SÉPTIMO.- APROBACIÓN, EN SU CASO DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 11/2022**

Considerando la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de nuevos ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, quedando acreditado que el resto de los ingresos previstos vienen efectuándose con normalidad, según queda justificado en la Memoria que acompaña a la presente propuesta de resolución.

Considerando que con fecha **27/06/2022**, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que con fecha **27/06/2022**, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que con fecha **27/06/2022**, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha **27/06/2022**, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe-propuesta de Secretaría de fecha **27/06/2022**, la Corporación, previa deliberación y por mayoría de sus Concejales, voto a favor de siete Concejales: (3) concejales no adscritos y (4) Concejales del Partido popular y con el voto en contra de cuatro concejales del Grupo Socialista presentes **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 11/2022 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a nuevos ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen:

**Suplementos en concepto de Gastos**

Aplicación	Descripción	Créditos antes de la modificación	Modificaciones de crédito	Créditos finales	
342	60902	OBRA CONSTRUCCION DE COMPLEJO DEPORTIVO	1.498.036,18	39.412,54	1.537.448,72
342	60903	OBRA COMPLEJO DEPORTIVO URBANIZACION Y PISTAS DEPORTIVAS	600.000,00	41.649,37	641.649,37
		<b>TOTAL</b>	<b>2.098.036,18</b>	<b>81.061,91</b>	<b>2.179.098,09</b>

Esta modificación se financia con cargo a nuevos ingresos, en los siguientes términos:

**Suplemento en concepto de Ingresos**

PLAZA ESPAÑA, 1 - 04880 Tíjola (Almería) - TELF. 950 420 300 - FAX. 950 420 106 - WEB: <http://www.tijola.es> - e-mail: [registro@tijola.es](mailto:registro@tijola.es) - C.I.F. P-0409200-C

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
pNmzEzB1fxTbkMqa4cMyKg==	Firmado	06/07/2022 09:47:40
Firmado Por	Firmado	06/07/2022 09:46:20
Observaciones	Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pNmzEzB1fxTbkMqa4cMyKg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pNmzEzB1fxTbkMqa4cMyKg==</a>	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





Aplicación			Descripción	Modificación de créditos
Económica				
Cap.	Art.	Conc.		
3	23	323	TASAS DE DIRECCION E INSPECCION DE OBRAS	81.061,91
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>81.061,91</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento *dirección* <https://www.tijola.es...>”

Lo que se certifica para que conste y surta efectos donde proceda, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, todo ello de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

**Vº Bº**  
**El Alcalde**  
**D. José Juan Martínez Pérez**

**El Secretario**  
**D. Francisco Mora Pardo**

Código Seguro De Verificación	pNmzEzBlfxTbkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	06/07/2022 09:47:40
Observaciones	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	06/07/2022 09:46:20
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pNmzEzBlfxTbkMqa4cMyKg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pNmzEzBlfxTbkMqa4cMyKg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de  
**TÍJOLA**

## ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de Julio de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo a nuevos ingresos.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo a nuevos ingresos, por Acuerdo del Pleno de fecha 01 de julio de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://www.tijola.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Alcalde

D. José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	j8zi8Y/GHdzzjBtYfenG4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	04/07/2022 11:03:41
Observaciones		Página	1/1
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j8zi8Y/GHdzzjBtYfenG4Q==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j8zi8Y/GHdzzjBtYfenG4Q==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





# ADMINISTRACIÓN LOCAL

2123/22

## AYUNTAMIENTO DE TIJOLA

### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de Julio de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo a nuevos ingresos.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo a nuevos ingresos, por Acuerdo del Pleno de fecha 01 de julio de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://www.tijola.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Tijola, a 4 de julio de 2022.

EL ALCALDE, José Juan Martínez Pérez.



Ayuntamiento de  
**TÍJOLA**

**Expediente nº: 2022/092421/005-902/00001**

**Procedimiento:** Modificación de Créditos 11/2022, Modalidad Suplemento de Crédito  
Financiado con Cargo a Nuevos Ingresos de tasas de dirección e inspección de obra

## **CERTIFICADO DE SECRETARÍA DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS**

Don Francisco Mora Pardo, Secretario-Interventor de este Ayuntamiento,

### **CERTIFICA**

Que el Acuerdo del Pleno de fecha 1 de julio de 2022, sobre aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 11/2022 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a nuevos ingresos, ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería n.º 130, de fecha 8 de julio de 2022, durante este plazo NO se han presentado alegaciones

Y para que conste, a los efectos del expediente de su razón, emito el presente certificado con el V.º B.º del Sr. Alcalde.

El Secretario-interventor  
D. Francisco Mora Pardo

<b>Código Seguro De Verificación</b>	YRGhlH+KerBma4IB2Ef2/w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	01/08/2022 08:52:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YRGhlH+KerBma4IB2Ef2/w==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YRGhlH+KerBma4IB2Ef2/w==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo a nuevos ingresos, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

### Estado de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos antes de la modificación	Modificaciones de crédito	Créditos finales
342	60902	OBRA CONSTRUCCION DE COMPLEJO DEPORTIVO	1.498.036,18	39.412,54	1.537.448,72
342	60903	OBRA COMPLEJO DEPORTIVO URBANIZACION Y PISTAS DEPORTIVAS	600.000,00	41.649,37	641.649,37
		<b>TOTAL</b>	<b>2.098.036,18</b>	<b>81.061,91</b>	<b>2.179.098,09</b>

Esta modificación se financia con cargo a nuevos ingresos, en los siguientes términos:

### Suplementos en concepto de Ingresos

Aplicación			Descripción	Modificación de créditos	Reconocido
<b>Económica</b>					
Cap.	Art.	Conc.			
3	23	323	TASAS DE DIRECCION E INSPECCION DE OBRAS	81.061,91	81.061,91
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>81.061,91</b>	<b>81.061,91</b>

Código Seguro De Verificación	knFm0JE7k92yMvWgMLQz7g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	01/08/2022 10:24:23
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/knFm0JE7k92yMvWgMLQz7g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/knFm0JE7k92yMvWgMLQz7g==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Alcalde  
D. José Juan Martínez Pérez

<b>Código Seguro De Verificación</b>	knFm0JE7k92yMvWgMLQz7g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	01/08/2022 10:24:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/knFm0JE7k92yMvWgMLQz7g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/knFm0JE7k92yMvWgMLQz7g==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

2376/22

**AYUNTAMIENTO DE TIJOLA****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo a nuevos ingresos, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

**Estado de Gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos antes de la modificación	Modificaciones de crédito	Créditos finales
342	60902	OBRA CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO	1.498.036,18	39.412,54	1.537.448,72
342	60903	OBRA COMPLEJO DEPORTIVO URBANIZACIÓN Y PISTAS DEPORTIVAS	600.000,00	41.649,37	641.649,37
		<b>TOTAL</b>	<b>2.098.036,18</b>	<b>81.061,91</b>	<b>2.179.098,09</b>

Esta modificación se financia con cargo a nuevos ingresos, en los siguientes términos:

**Suplementos en concepto de Ingresos**

Aplicación			Descripción	Modificación de créditos	Reconocido
Económica					
Cap.	Art.	Conc.			
3	23	323	TASAS DE DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE OBRAS	81.061,91	81.061,91
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>81.061,91</b>	<b>81.061,91</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Tijola, a 1 de agosto de 2022.

EL ALCALDE, José Juan Martínez Pérez.